



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 192876-2016

Resolución Directoral

N° 517 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 10 9 MAR 2017



VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°192876-2016, tramitado por Mariano Salazar Díaz, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular de los predios signado con código catastral N° 07865 y con C.C.N°07866 en el ámbito de la Comisión de Regantes Saume, y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;



Que, la LRH, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca si lo hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-LRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: "De producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua *bajo las mismas condiciones de su transferente* mediante un procedimiento *simplificado* (...);"

Que, mediante Resolución Administrativa N°0098-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22 de julio del 2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego, a favor de Ambrosio Pineda Muñoz, como usuario del Bloque de Riego Saume, con código PHUH-2706-B04, en el ámbito de la Comisión de Regantes Saume, para el predio con C.C N° 07865 con un área bajo riego de 1.050 ha, un volumen superficial máximo anual de 14 973 m³, y para el predio con C.C.N°07866 con un área bajo riego de 2.20 ha, un volumen superficial máximo anual de 31 372 m³;

Que, mediante escrito de fecha 07 de diciembre del 2016, don Mariano Salazar Díaz, solicita extinción y otorgamiento del derecho de uso de agua por cambio de titular del predio precitado. Adjunta: copia literal de la partida: 08014729 de Inscripción de Registros de Predios; copia literal de la partida 08014729 de cancelación de hipoteca, dos (02) planos perimétrico y memoria descriptiva, dos (02) Constancias de No Adeudo N° JUDR.CH-H/D-357 y 356-2016, Copia simple DNI y Comprobante de pago TUPA-ANA.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Que, con Informe Técnico N°045-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H de fecha 22 de febrero del 2017, la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, concluye que el solicitante acredita la titularidad de los predios con código catastral N° 07865 y C.C.N°07866 y ha cumplido con presentar el documento de estar al día en el pago de la retribución económica conforme a lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo tanto, corresponde extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a Ambrosio Pineda Muñoz mediante Resolución Administrativa N° 0098-2005/GRL-DRAL/ATDR-CH.H de fecha 22 de julio del 2005, asimismo otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Mariano Salazar Díaz y Liber Lily Padilla Jacovino, otorgándose en la estructura de medición del canal de Derivación Saume correspondiente a 1.53 MMC, para el predio de código catastral C.C N° 07865 con un área bajo riego de 0,8250 ha, y un volumen superficial máximo anual de 11 765m³ y para el predio con código catastral N°07866 con un área bajo riego de 1,4205 ha y un volumen superficial máximo anual de 20 256 m³; sin embargo se deberá efectuar la reversión de un volumen superficial de 3 208 m³ resultante de la diferencia del área bajo riego de 1,050 ha,(14 973 m³) a 0,8250 ha (11 765 m³), al bloque de riego Saume del predio con C.C.07865, de acuerdo a lo advertido en el plano perimétrico; asimismo se deberá efectuar la reversión de un volumen superficial de 11 116 m³ resultante de la diferencia del área bajo riego de 2,20 ha,(31 372 m³) a 1,4205 ha (20 256 m³), al bloque de riego Saume del predio con C.C.07866, de acuerdo a lo advertido en el plano perimétrico;



Que, contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza y de la Administración Local de Agua Chancay Huaral y en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a Ambrosio Pineda Muñoz, mediante Resolución Administrativa N°0098-2005/GRL-DRAL/ATDR-CH.H de fecha 22 de julio del 2005, con respecto al predio con C.C N°07865 y C.C.N°07866.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de: Mariano Salazar Díaz y Liber Lily Padilla Jacovino según cuadro detalle:

Apellidos y Nombres		D.N.I.	Lugar donde usará el agua otorgada				Volumen de agua a otorgar (m ³ /año)	Masa explotar (m ³ /año)
			Clase de Derecho	Código del predio	Nombre Unidad Operativa	Área bajo riego		
SALAZAR DIAZ, MARIANO PADILLA JACOVINO, LIBER LILY		08306487 09249759	Licencia	07865	Saume	0.8250	11 765	0.00
			Licencia	07866	Saume	1.4205	20 256	0.00
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua						
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137558	Sector/ Sub sector	Hidráulico			
Provincia	Huaral	Fuente de Agua	Rio Chancay-Huaral	Clase de fuente	Superficial			
Distrito	Huaral	Bloque de Riego	Saume	Código de Bloque	PHUH-2706-B04			
		Nombre Bocatoma	Saume	Canal de Riego	C.D. Saume			
Derecho		Organización de Usuarios			Resoluciones Emitidas			

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima
T: (511) 224-3298
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe





PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego



Tipo de Uso	Agrario	Juntas de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay-Huaral	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CHH (31/01/2005)
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Saume	Asignación en el Bloque:	026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CHH (31/01/2005)

En virtud a los derechos otorgados en los párrafos precedentes, se detalla el volumen anual y desagregado mensual en el cuadro siguiente:

VOLUMEN SUPERFICIAL (m3)

Predio c.c.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total (m³)
07865	1 627.73	1 959.38	1 811.70	1 323.50	874.50	498.30	394.35	504.90	512.33	636.90	685.58	935.55	11 765
07866	2 802.65	3 373.69	3 119.42	2 278.48	1 505.73	857.98	679.00	869.13	882.13	1 096.63	1 180.44	1 610.85	20 256

ARTÍCULO 3°.- Revertir al dominio del estado el volumen superficial de agua remanente de 3 208 m³, resultante de la diferencia de las áreas bajo riego de 1,050 ha, a 0,8250 ha, del predio de código catastral 07865; y un volumen superficial de agua remanente de 11 116 m³, resultante de la diferencia de las áreas bajo riego de 2,20 ha, a 1,4205 ha, del predio de código catastral 07866;

ARTÍCULO 4°.- Disponer la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia resuelta mediante el presente acto.

ARTÍCULO 5°.- El volumen de uso de agua otorgado, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 6°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 7°.- Notificar al recurrente, Junta de Usuarios y Comisión de Regantes Saume; con copia a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c. Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CANETE FORTALEZA
Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA A.A. CANETE FORTALEZA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima
T: (511) 224-3298
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe

